



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 9 de diciembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13081

539531

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.VM. Nº 132-2014-VMPCIC-MC.- Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, con la clasificación de Sitio Arqueológico **539532**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 262-2014-TR.- Designan Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio **539534**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. Nºs. 830, 839 y 840-2014 MTC/02.- Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por derecho de vía y ejecución de obras en los departamentos de Lima y Apurímac **539534**

RR.MM. Nºs. 835, 836, y 837-2014 MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios **539537**

R.M. Nº 838-2014 MTC/02.- Aprueban valor de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por ejecución de obra en tramo de la Carretera Ayacucho - Abancay **539542**

R.M. Nº 841-2014 MTC/02.- Clasifican jerarquía de la carretera: Dv Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa, como parte integrante de la Ruta Vecinal o Rural Nº HU-802 **539543**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 269-2014-SERVIR-PE.- Formalizan fechas para la aplicación de Instrumento del Diagnóstico de Conocimientos a los profesionales y técnicos censados del Sistema Administrativo de Abastecimiento **539544**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 8120-2014.- Modifican el cuadro de "Información Contable" de la Res. Nº 16119-2009, mediante la cual se aprobaron las normas para la elaboración y presentación de los estados financieros correspondientes a las AFOCAT y los Fondos que administran **539544**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

R.D. Nº 127-2014-GR-CAJ-DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del año 2014 **539545**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO**CULTURA****Declaran bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos arqueológicos ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, con la clasificación de Sitio Arqueológico****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 132-2014-VMPCIC-MC**

Lima, 4 de diciembre de 2014

Vistos, el Informe Técnico N° 3031-2014-DSFL-DGPA-MC y el Informe Técnico N° 657-2014-DGPA-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0471-2013-DSFL-DGPA-MC, de fecha 21 de agosto de 2013, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa sobre los trabajos de delimitación de 25 Monumentos Arqueológicos ubicados en los distritos de Carabayllo y San Martín de Porres en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima, entre los que se incluyen los Monumentos Arqueológicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2;

Que, a través del Informe Técnico N° 1796-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 25 de julio de 2014, se informa sobre la elaboración del Expediente Técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológico prehispánico Cerro Huatocay 4, en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima Metropolitana – Distrito de Carabayllo;

Que, con Informe Técnico N° 1807-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 25 de julio de 2014, se informa sobre la elaboración del Expediente Técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológico prehispánico Quebrada Algodonales, en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima Metropolitana – Distrito de Carabayllo;

Que, mediante Informe Técnico N° 1795-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 25 de julio de 2014, se informa sobre la elaboración del Expediente Técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológico prehispánico Caballero 2, en el marco del Plan Piloto de Delimitaciones de Lima Metropolitana – Distrito de Carabayllo;

Que, a través del Certificado de Búsqueda Catastral N° 2014-401581679, de fecha 05 de agosto de 2014, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, señala que el monumento arqueológico prehispánico Cerro Huatocay 4, se visualiza comprendido en su totalidad en el ámbito mayor inscrito en la Partida N° P18022861 del Registro de la Propiedad Inmueble cuyo dominio corresponde a la Comunidad Campesina de Quipán;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 2014-1790694, de fecha 02 de setiembre de 2014, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, señala que el monumento arqueológico prehispánico Quebrada Algodonales, se visualiza comprendido en su totalidad en el ámbito mayor inscrito en la Partida N° P18022861 del Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Comunidad Campesina de Quipán;

Que, con Certificado Búsqueda Catastral N° 2014-1790555, de fecha 02 de setiembre de 2014, la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, señala que el monumento arqueológico prehispánico Caballero 2, se visualiza comprendido en su totalidad en el ámbito mayor inscrito en el Asiento 2 Fojas 524 Tomo 10H, Partida N° P11049870, cuya propiedad corre inscrita a favor de la Comunidad Campesina de Jicamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 3031-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, informa que se han elaborado los expedientes técnicos de delimitación y declaratoria de los monumentos arqueológicos antes citados, que se han realizado las notificaciones correspondientes a los titulares registrales, habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de sus alegaciones, sin que haya respuesta alguna. Asimismo, se recomendó entre otros puntos, la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, así como la aprobación del Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2, ubicados en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Con Informe N° 0657-2014-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de noviembre de 2014, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Expediente Técnico de delimitación y declaratoria de los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2;

Que, los citados monumentos constituyen importantes expresiones del desarrollo de las sociedades prehispánicas que habitaron en el Valle Bajo del Río Chillón entre los periodos Horizonte Temprano (200 a.c. – 600 d.c.) e Intermedio Tardío (1000-1476 d.c.), por ende su necesidad de protección frente al avance de las lotizaciones informales, con lo que se demuestra la necesidad de proceder a la declaratoria y aprobación los Expedientes Técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos citados, estableciendo su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación por lo que corresponde emitir el acto administrativo resolutorio respectivo;

Que, en ese sentido, al tratarse de un inicio de oficio de un procedimiento, el cual guarda una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal, debe ser notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, por lo tanto se procedió a realizar dichas notificaciones de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16° y 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, dichas notificaciones pueden ser verificadas mediante las Actas de Notificación N° 043429, 043430, N° 043431 y 043432, las cuales fueron recepcionadas por parte del Secretario de la Comunidad Campesina Quipán, y por último las Actas de Notificación N° 042591 y N° 042592, las cuales fueron recepcionadas por parte del encargado de la Oficina de la Comunidad Campesina de Jicamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.8 del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, es la Dirección encargada de elaborar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), por lo tanto a través del Informe Técnico N° 3031-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 18 de noviembre de 2014, recomienda la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación del Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m2)	Área(ha)	Perímetro (m)
Cerro Huatocay 4	PP-003-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	679,320.81	67.9320	3,862.31
Quebrada Algodonales	PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	469,020.80	46.9020	2,827.05
Caballero 2	PP-004-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	49,588.18	4.9588	1,078.35

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se advierte la necesidad de declarar Patrimonio Cultural de la Nación así como aprobar el Expediente Técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2, ubicados en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley Nº 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley Nº 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y el Decreto Supremo Nº 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2 con la clasificación de Sitio Arqueológico según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Cerro Huatocay 4	Carabaylo	283837.6341	8700826.6727
Quebrada Algodonales	Carabaylo	283032.7879	8702161.8765
Caballero 2	Carabaylo	284401.5508	8695314.2558

Artículo 2º.- Aprobar los expedientes técnicos (plano perimétrico, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Huatocay 4	PP-003-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	679,320.81	67.9320	3,862.31
Quebrada Algodonales	PP-051-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	469,020.80	46.9020	2,827.05
Caballero 2	PP-004-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	49,588.18	4.9588	1,078.35

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabaylo para efectos que los monumentos arqueológicos prehispánicos Cerro Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2, sean considerados dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 6º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Quipán y a la Comunidad Campesina de Jicamarca, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales (e)

1174803-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Designan Jefe de la Oficina General
de Estadística y Tecnologías de la
Información y Comunicaciones del
Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 262-2014-TR**

Lima, 5 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2014-TR del 08 de agosto de 2014, se designa al señor Martín Eloy Tubillas Montoya en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir de la fecha, formulada por el señor MARTÍN ELOY TUBILLAS MONTOYA al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor EDWIN EDUARDO BUSTAMANTE CERVANTES, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**1174804-1****TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Aprueban valor total de tasaciones
correspondientes a predios afectados
por derecho de vía y ejecución de
obras en los departamentos de Lima y
Apurímac****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 830-2014 MTC/02**

Lima, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 336-2014-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura

de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por el derecho de vía del Proyecto IIRSA Centro, Tramo 2: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 estableciendo que, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, según los antecedentes, Provías Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, ambas partes suscribieron el Convenio Específico N° 125, de fecha 13 de diciembre de 2012, con el objeto de efectuar la valuación comercial de noventa (90) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto IIRSA Centro, Tramo 2: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, localizados entre las Progresivas Km. 40+900 y 162+170, distritos Ricardo Palma, Santa Cruz de Cocachacra, Surco, San Mateo, Chicla, Morococha, La Oroya, provincias de Huarochirí y Yauli, departamentos de Lima y Junín; Ovalo Tarma, Progresiva Km. 0+660, distrito y provincia Tarma, departamento Junín; Ovalo Pasco, Progresiva Km. 0+000 al 000+180, distrito Cerro de Pasco, provincia y departamento de Pasco;

Que, la Dirección Nacional de Construcción en cumplimiento del Convenio Específico N° 125 y del Oficio N° 1265-2013-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional con el que le remite documentación técnico - legal solicitada; alcanza los Informes Técnicos respectivos mediante el Oficio N° 1746-2013-VIVIENDA-VMCS-DNC;

Que, en los seis informes técnicos de tasación se indica que las fechas de tasación son del 16 de mayo de 2013, los predios están localizados en los distritos de San Mateo, Matucana y Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; el valor de tasación corresponde a terrenos y plantaciones, los mismos que han sido afectados por el derecho de vía del Proyecto IIRSA Centro, Tramo N° 2: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco;

Que, asimismo, se señala que en la Partida N° 49026958, Registro de la Propiedad Inmueble, Oficina Registral de Lima y Callao, figura como propietaria la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor; asimismo, en la Partida N° 03019996, Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral de Lima y Callao, figura la inscripción de la Comunidad Campesina de San Mateo de Huanchor;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 079-2014-NTM a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que debe aprobarse las tasaciones efectuadas correspondientes a seis (6) predios de propiedad de la Comunidad Campesina San Mateo de Huanchor, agregando un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, para proceder posteriormente con la adquisición de los referidos inmuebles, según anexo que adjunta; precisando que los referidos predios se encuentran inmersos en el numeral 7 de la lista contenida en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025, cual es: Infraestructura Vial: IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco);

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 5437-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que se tramite la aprobación de las tasaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 822-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones de los seis (6) predios referidos en los informes técnicos remitidos por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes N°s. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a seis (6) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto IIRSA Centro, Tramo 2: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, localizados en los distritos de San Mateo, Matucana y Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO IIRSA CENTRO, TRAMO 2: PTE. RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO, LOCALIZADOS EN LOS DISTRITOS DE SAN MATEO, MATUCANA Y CHICLA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA

ÍTEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
1	ICT2-ENS 14-01	332,17	33,22	365,39

ÍTEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
2	ICT2-ENS 20-01	398,51	39,85	438,36
3	ICT2-ENS 19-01	558,66	55,87	614,53
4	ICT2-VARHUAY - 02	585,83	58,58	644,41
5	ICT2-VARCHIC - 09	37 761,54	3 776,15	41 537,69
6	ICT2-VARTAMBO - 02	1 376,01	137,60	1 513,61

1174787-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 839-2014 MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 369-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 estableciendo que, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, según los antecedentes, Proviás Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de

los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional mediante el Oficio N° 252-2013-MTC/20.6, de fecha 20 de enero de 2013, remite a la Dirección Nacional de Construcción, 14 expedientes individuales afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 - Km. 256+500, para su valuación comercial. Posteriormente, mediante los Oficios Nos. 1025 y 2781-2013-MTC/20.6 y Oficio N° 263-2014-MTC/20.6 remite a la Dirección Nacional de Construcción, documentación sustentatoria solicitada, a fin de continuar con el servicio de fijación del valor de tasación de dichos expedientes;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio N° 750-2014/VIENDA-VMCS-DNC, de fecha 22 de abril de 2014, cumple con remitir a la Unidad Gerencial de Estudios, los 14 Informes Técnicos de Tasación;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 072-2014/DNHH, precisado con el Informe N° 098-2014/DNHH, a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a 8 predios de los 14 alcanzados, cuyos propietarios tienen su derecho debidamente inscrito, a las que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el cuadro adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230, culminando de esta manera los procedimientos de adquisición directa que fueron iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 30025; advirtiendo que los referidos predios fueron afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, que forman parte de los tramos viales de la Carretera Longitudinal de la Sierra, cuya obra de infraestructura vial se encuentra señalada en el numeral 13 de la lista contenida en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, en los 8 Informes Técnicos de Tasación se indica que las fechas de tasación de los predios son del 13 de marzo de 2014, localizados en los distritos de Santa María de Chicmo, Talavera y Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 5861-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 887-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones de los 8 predios materia de los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección Nacional de Construcción, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a ocho (8) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, localizados en los distritos de Santa

María de Chicmo, Talavera y Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Relación de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, localizados en los distritos de Santa María de Chicmo, Talavera y Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

ITEM	CODIGO DEL PREDIO	VALOR TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
1	AYAB-T5-MOYOB-320	5 391,23	539,12	5 930,35
2	AYAB-T5-MOYOB-321	7 382,73	738,27	8 121,00
3	AYAB-T5-MOYOB-323	7 201,40	720,14	7 921,54
4	AYAB-T5-MOYOB-324	7 017,52	701,75	7 719,27
5	AYAB-T5-MOYOB-325	8 605,11	860,51	9 465,62
6	AYAB-T5-CHIC-326	23 693,68	2 369,37	26 063,05
7	AYAB-T5-ANDAH-327	8 808,00	880,80	9 688,80
8	AYAB-T5-HUALA-328	52 482,76	5 248,28	57 731,04

1174790-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 840-2014 MTC/02

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 351-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de la tasación de un predio afectado por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucucana - Cerro Azul - Ica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento

de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder;

Que, Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; señala en su quinta disposición complementaria final, que dicha declaración se justifica, entre otros, en buscar asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, posteriormente, se dicta la Ley N° 30230, en cuyo artículo 27° modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025, estableciendo, entre otros aspectos, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente de vista, mediante el Oficio N° 215-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 7 de octubre de 2014, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se dirige a la Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional, en atención a su solicitud relacionada con lo reclamado por el propietario del bien sobre la reconsideración del valor de tasación del predio con Código PPIC-T03-CCA-001, identificado con U.C. 019183, afectado por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; respecto de lo cual le manifiesta, entre otros aspectos, que a fin de atender lo requerido se ha ampliado el estudio de mercado inmobiliario, habiéndose modificado el valor comercial del terreno, adjuntando el Informe Técnico reformulado;

Que, el referido Informe Técnico de Tasación contiene el valor del terreno (51,764.00 m2) por el monto de S/. 2 795 256,00, fecha de tasación 28 de junio de 2014, en el rubro observaciones indica que la inspección ocular se efectuó posterior a la construcción de la carretera e infraestructura de Estación de Pesaje - Cerro Azul, por lo que se constató la afectación. Se señala a los propietarios del predio, con derecho de propiedad inscrito en la Partida N° 90251147, Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Cañete;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 038-2014/C.N°60-2014-MTC/CSP a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que corresponde gestionar la aprobación de la tasación efectuada al predio afectado por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, cuyos propietarios tienen su derecho debidamente inscrito, a la que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el cuadro adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230, precisando que el referido predio se encuentra comprendido en el numeral 12 de la lista contenida en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, asimismo, señala que la adquisición por trato directo de dicho predio procede en razón a que tal procedimiento resulta más favorable para los fines buscados por la referida norma legal, toda vez que asegura el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano en obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas, caso del contrato de concesión para la construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur RO1S, celebrado por el

MTC, como Concedente, y la empresa Concesionaria Vial del Perú - COVIPERU, como Concesionaria, en cuya cláusula 3.3, literal j), establece la obligación de destinar los recursos abonados por el Concesionario a favor del MTC en contraprestación por el derecho de concesión, a fin de realizar la adquisición de los predios afectados, y de esta manera realizar la entrega del predio a la Concesionaria;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 5924-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de la tasación efectuada por la Dirección de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 868-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de la tasación del terreno objeto del Informe Técnico de Tasación emitido por la Dirección de Construcción, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición del referido predio vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de la tasación predial;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de la tasación correspondiente a un predio afectado por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, localizado en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código del predio	Valor de Tasación S/.	Porcentaje Adicional 10% - S/.	Valor Total de Tasación S/.
1	PPIC-T03-CCA-001	2 795 256,00	279 525,60	3 074 781,60

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1174791-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 835-2014 MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 660-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 373-2014-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C. - SEA, ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C. - SEA, ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 660-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N°

373-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Juan José Castro Vélez y Luis Enrique Távara García, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 09 al 14 de diciembre de 2014 a la Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 660-2014-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 373-2014-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Especializados de Aviación S.A.C. - SEA, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

**RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 09 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 373-2014-MTC/12.07 Y N° 660-2014-MTC/12.07**

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
829-2014-MTC/12.07	09-Dic	14-Dic	US\$ 1,100.00	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACIÓN S.A.C.	Castro Vélez, Juan José	Ciudad del Carmen, Campeche	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica a la aeronave Bell 412EP, S/N 36325, inspección de base e inspección al OMA, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad.	20431-20432-20433-20434-20435-20436
830-2014-MTC/12.07	09-Dic	14-Dic	US\$ 1,100.00	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AVIACIÓN S.A.C.	Tavara Garcia, Luis Enrique	Ciudad del Carmen, Campeche	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica a la aeronave Bell 412EP, S/N 36325, inspección de base e inspección al OMA, por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad.	20431-20432-20433-20434-20435-20436

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 836-2014 MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 674-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 414-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Helicópteros del Sur S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Helicópteros del Sur S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 674-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 414-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 20 de diciembre de 2014 a la ciudad de Daleville, Alabama, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 674-2014-MTC/12.04 y N° 414-2014-MTC/12.04.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubiertos por la empresa Helicópteros del Sur S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 14 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 414-2014-MTC/12.04 Y N° 674-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3454-2014-MTC/12.04	14-dic	20-dic	US\$ 1,540.00	HELICÓPTEROS DEL SUR S.A.	Coda Plasencia, José Dante	Daleville, Alabama	E.U.A.	Chequeo técnico a ECEE, certificación de simulador y verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo MI-171, a su personal aeronáutico	21047-20476

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 837-2014-MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 679-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 416-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos

del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 679-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 416-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Aleman Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 23 de diciembre de 2014 a las ciudades de Toronto y Vancouver, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 679-2014-MTC/12.04 y N° 416-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 15 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 416-2014-MTC/12.04 Y N° 679-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3537-2014-MTC/12.04	15-Dic	23-Dic	US\$ 1,760.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto y Vancouver	Canadá	Chequeo técnico Inicial de Verificación de Competencia como instructor de Avión y Up Grade, en simulador de vuelo del equipo Dash 8, a su personal aeronáutico	19032-19821-19822-20825-20826

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban valor de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por ejecución de obra en tramo de la Carretera Ayacucho - Abancay**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 838-2014 MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 251-2014-MTC/20 de fecha 01.09.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a seis (06) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Ayacucho (Km 0+000 - Km 50+000)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, con Oficio N° 1425-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 04.08.2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite informes técnicos de tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Ayacucho (Km 0+000 - Km 50+000)", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorandum N° 4516-2014-MTC/20.6 de fecha 18.08.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, seis (06) informes técnicos de tasación, así como el Informe N° 067-2014/DNHH de fecha 14.08.2014, indicando que: 1) Los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra, tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de seis (06) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras de corresponder, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regula la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente a los inmuebles referidos, a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 675-2014-MTC/20.3 de fecha 26.08.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a seis (06) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de seis (06) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor de las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes a seis (06) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Ayacucho (Km 0+000 - Km 50+000)", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código del predio	Valor de la Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	AYAB-T1-CHIARA-036	1 631.84	163.18	1 795.02
2	AYAB-T1-CHIARA-037	10 260.13	1 026.01	11 286.14
3	AYAB-T1-CHIARA-038	8 188.29	818.83	9 007.12
4	AYAB-T1-CHIARA-039	6 264.34	626.43	6 890.77
5	AYAB-T1-CHIARA-040	3 291.60	329.16	3 620.76
6	AYAB-T1-CHIARA-042	10 128.27	1 012.83	11 141.10

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1174789-1

**Clasifican jerarquía de la carretera:
Dv Pasto Huacta - Muña - Rinconada -
Monopampa, como parte integrante de
la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 841-2014 MTC/02**

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 398-2014-MPP-A de la Municipalidad Provincial de Pachitea - Pano, del departamento de Huánuco, los Memoranda N° 2007-2014-MTC/20 y N° 2585-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 468-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorandum N° 2697-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 398-2014-MPP-A, de fecha 20 de agosto de 2014, la Municipalidad Provincial de Pachitea - Pano, del departamento de Huánuco, solicitó la reclasificación temporal como Ruta Nacional de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Yanomulla; y, la clasificación de la carretera Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa como Ruta Vecinal o Rural, y su posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional;

Que, con Memorando N° 2007-2014-MTC/20, de fecha 11 de setiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 41-2014-MTC/20.7/BEH, emitido por la Unidad Gerencial de Conservación, mediante el cual se emite opinión favorable a la solicitud formulada por la Municipalidad Provincial de Pachitea - Pano, considerando que se configura lo previsto en el literal b) del artículo 6° del D.S. N° 012-2013-MTC;

Que, mediante Memorando N° 2585-2014-MTC/20, de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió el Memorandum N° 1017-2014-MTC/20.4, emitido por la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en el cual se indica que existen recursos aprobados en los presupuestos 2014 y 2015, para el Proyecto Mejoramiento de la Carretera: Dv. Chaglla - Pozuzo - Oxapampa y Empalme PE-18B - Río Codo - Codo del Pozuzo - Emp. PE-5N (Puerto Inca), que comprende el tramo: Chaglla - Muña - Rinconada - Monopampa;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Memorandum N° 2697-2014-MTC/14 de fecha 07 de noviembre de 2014, concuerda con el Informe N° 468-2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos a través del cual se considera procedente clasificar la jerarquía de la carretera: Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa, como parte integrante de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, quedando su trayectoria de la siguiente manera: Ruta N° HU-802, Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa - Emp. PE-18 B; y, reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-18 E;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado el 22 de setiembre de 2013, en el Diario Oficial El Peruano, se derogó los Decretos Supremos N° 044-2008-MTC, 026-2009-MTC y 036-2011-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, forma parte de la Red Vial Vecinal o Rural con Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Yanomulla; asimismo, se advierte que el tramo: Yanano - Muña - Monopampa, no se encuentra registrado;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras;

asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Pachitea - Pano, del departamento de Huánuco, y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente clasificar la jerarquía de la carretera: Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa, como parte integrante de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, quedando su trayectoria de la siguiente manera: Ruta N° HU-802, Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa - Emp. PE-18 B; y, reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-18 E;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar la jerarquía de la carretera: Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa, como parte integrante de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802, quedando su trayectoria de la siguiente manera:

Ruta N° HU-802

Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa - Emp. PE-18 B.

Artículo 2°.- Reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° HU-802 de Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa, Emp. PE-18 B, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-18 E, con la finalidad de no modificar la malla topológica de la red vial y, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial, el tramo de la ruta reclasificada adoptará la siguiente trayectoria:

PE-18 E

Trayectoria: Emp. PE-18 B - Chaglla - Dv. Pasto Huacta - Muña - Rinconada - Monopampa - Emp. PE-18 B.

Artículo 3°.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Artículo 4°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1174505-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan fechas para la aplicación de Instrumento del Diagnóstico de Conocimientos a los profesionales y técnicos censados del Sistema Administrativo de Abastecimiento

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 269-2014-SERVIR-PE

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTO, el Informe N° 32-2014-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 003-2014-SERVIR/GDCRSC "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico de conocimientos de los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño, propone los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2014, como fechas para la realización de la evaluación en línea de los profesionales y técnicos que laboran en el Gobierno Regional, Nacional y Local en los órganos encargados de las contrataciones del Estado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, respectivamente;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las fechas para la aplicación del Instrumento del Diagnóstico de Conocimientos a los profesionales y técnicos censados del Sistema Administrativo de Abastecimiento, programándose para el 16 de diciembre de 2014 a los profesionales y técnicos del Gobierno Regional, 17 de diciembre de 2014 a los profesionales y técnicos del Gobierno Nacional y 18 de diciembre de 2014 a los profesionales y técnicos del Gobierno Local.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1174797-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican el cuadro de "Información Contable" de la Res. N° 16119- 2009, mediante la cual se aprobaron las normas para la elaboración y presentación de los estados financieros correspondientes a las AFOCAT y los Fondos que administran

RESOLUCIÓN SBS N° 8120-2014

Lima, 3 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Ley N° 27181 y sus normas modificatorias, señala que las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) son reguladas, supervisadas, fiscalizadas y controladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 345° y artículos siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General;

Que, el inciso 1e) del artículo 4° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus normas modificatorias, establece que es facultad de la Superintendencia reglamentar los alcances de la información, formatos, estados financieros y estadísticas que se requieran a las AFOCAT;

Que, mediante Resolución SBS N° 16119-2009 y su norma modificatoria, se aprobaron las normas para la elaboración y presentación de los estados financieros correspondientes a las AFOCAT y los Fondos que administran;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Resolución dispone la periodicidad de la presentación de la información financiera de la AFOCAT y del Fondo, considerándose necesario ampliar el plazo de presentación de la información financiera mensual del Fondo;

Que, se considera necesario que las AFOCAT regularicen sus obligaciones frente al Fondo al 31 de diciembre de 2013, por concepto de aportes de riesgo no reconocidos ni transferidos;

Que, la Séptima Disposición Final Transitoria del Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y sus normas modificatorias, establece que mientras no se suscriban los convenios de aportación en donde se establezcan los términos y condiciones de los aportes, se considerará el 1% de aporte por cada SOAT o CAT vendido; asimismo, estos aportes tendrán periodicidad mensual y deberán ser realizados, a más tardar dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de presentación a la Superintendencia de las primas suscritas en el mes;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese la Resolución SBS N° 16119-2009, conforme se señala a continuación:

1. Modificar parcialmente el cuadro "Información Contable" del Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 16119-2009, conforme con lo siguiente:

"INFORMACIÓN CONTABLE"

Información	Nombre	Periodicidad	Plazo Máximo de Presentación
a) Del Fondo			
Balance General del Fondo	Forma "A - Fondo"	Mensual	30 días calendario
Estado de Ganancias y Pérdidas del Fondo	Forma "B - Fondo"	Mensual	30 días calendario
Balance de Comprobación de Saldos del Fondo	B/C - Fondo	Mensual	30 días calendario
(...)"			

2. Modificar los Anexos I y II de la Resolución SBS N° 16119-2009 conforme a lo señalado en el "Anexo A" adjunto a la presente Resolución, que se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- Las AFOCAT deberán determinar el importe de los aportes de riesgo que no han sido reconocidos como obligaciones con el FONDO, originados por las ventas de Certificados de Accidentes de Tránsito efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de las consecuencias que genere el incumplimiento del reconocimiento de las citadas obligaciones, en la contabilidad de la AFOCAT se deberá registrar un ajuste a sus resultados acumulados (cargo a la cuenta 3802 "Pérdidas Acumuladas") y el incremento de su obligación con el FONDO (abono a la cuenta 2205 "Aportaciones de Riesgo").

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1174558-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

**Concesiones mineras cuyos títulos
fueron aprobados en el mes de setiembre
del año 2014**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 127-2014-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, 3 de noviembre de 2014

VISTOS, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca en el mes de setiembre del año 2014, conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2008, se declaró entre otros que el Gobierno Regional de Cajamarca concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de esa fecha competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Energía y Minas otorga Títulos de Concesión Minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, se debe cumplir con publicar en el Diario Oficial El Peruano, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiesen sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras de alcance regional cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas

NOMENCLATURA A)NOMBRE DE LA CONCESION;
B)CODIGO; C)NOMBRE DEL TITULAR; D)NUMERO
Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E)ZONA;
F)COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES
EXPRESADOS EN KILOMETROS

**CONCESIONES MINERAS TITULADAS EN EL MES
DE SEPTIEMBRE DE 2014**

MÉTÁLICAS

1.-A) LA ENCANTADA 2011 B) 560005311 C) ESTEVEZ OSTOLAZA JESUS BELISARIO D)RDR N° 108-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E)17 F)V1: N9163 E796 V2:N9161 E796 V3:N9161 E795 V4:N9160 E795 V5:N 9160 E792 V6:N9162 E792 V7:N9162 E793 V8:N9163 E793 2.-A) LA ESPERANZA 2011 B) 560005411 C) ESTEVEZ OSTOLAZA JESUS BELISARIO D)RDR N° 109-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E)17 F)V1: N9160 E795 V2:N9156 E795 V3:N9156 E793 V4:N9160 E793 3.-A) VAQUERO DIECISES B) 560001711 C) CONTRERAS VALDEZ WALTER IGNACIO D)RDR N° 107-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E)17 F)V1:N9183 448 28 E755 669 04 V2:N9182 248 62 E755 685 03 V3: N9182 215 30 E753 185 73 V4:N9183 414 96 E753 169 74 4.-A) LOURDES 2012 B) 560001212 C) LA TORRE ARANA MANUEL D)RDR N° 111-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E)17 F)V1:N9201 E695 V2:N9201 E696 V3: N9200 E696 V4:N9200 E695 5.-A) BRASIL B) 560002013 C) LUIS CASTILLO SAMUEL D)RDR N° 110-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E)18 F)V1:N9161 E181 V2:N9160 E181 V3:N9160 E180 V4:N9161 E180.

NO METÁLICA

6.-A) GALLITO B)560001809 C) SANCHEZ SANCHEZ FORTUNATO ORLANDO D) RDR N° 112-2014-GR-CAJ-DREM 25/09/2014 E) 17 F) V1:N9203 197 716 E705 285 715 V2:N9201 716 126 E705 051 710 V3:N9202 028 135 E703 076 193 V4:N9203 509 769 E703 310 203.

1174455-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe